



CIRCULAR 0001

Bogotá D.C., 28 SEP 2012

**PARA:** Representantes Legales de las entidades territoriales, Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión -OCAD-, Ejecutores de Proyectos y demás beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías - SGR.

**ASUNTO:** Orientaciones del administrador del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) para socializar, divulgar, reportar información y ejecutar los recursos del SGR.

Con el objeto de fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno sobre los recursos del Sistema General de Regalías - SGR, y en el marco del Acto Legislativo 05 de 2011, el Departamento Nacional de Planeación, en uso de sus facultades legales y conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 71, 135, 144, el Título VI de la Ley 1530 de 2012<sup>1</sup>, y el Decreto 431 de 2012<sup>2</sup>, imparte las siguientes orientaciones:

## 1. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACION DE INFORMACIÓN

En el marco de las funciones asignadas a las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD en el artículo 8 del Decreto 1075<sup>3</sup> de 2012, estas deben **hacer pública y mantener actualizada** a través del canal dispuesto en el menú principal del sitio web de la entidad que ejerza esta labor, y fijar en un lugar público visible, la siguiente información:

- i. Listado con la identificación de los miembros del OCAD y los actos administrativos de delegación si hubiere lugar a ello.

1 Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

2 Por el cual se distribuyen transitoriamente funciones en el Departamento Nacional de Planeación para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

3 Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y las secretarías técnicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012<sup>1</sup>.



- ii. Convocatoria a los miembros e invitados permanentes del OCAD<sup>4</sup>. Actas y Acuerdos de las diferentes sesiones del OCAD.
- iii. Relación de proyectos presentados, viabilizados y aprobados por el OCAD, así como, el ejecutor designado para los mismos.

Para los OCAD Regionales, dicha información se debe divulgar y mantener actualizada a través del canal dispuesto en el menú principal del sitio web y en un lugar público visible del Departamento que ejerza como Secretaría Técnica. En los demás departamentos que lo conforman, se dispondrá de un vínculo a la página web del departamento sede de dicha Secretaría.

Las entidades públicas designadas por los OCAD, como ejecutores de los proyectos deben divulgar en sus respectivas páginas web y en un lugar público el avance en la ejecución física y financiera del proyecto, así como los aspectos relevantes que estén afectando el desarrollo del mismo.

Para efectos de la socialización y divulgación de información a través de sitios Web, prevista en este numeral, las entidades que utilizan la plantilla provista por el programa Gobierno en Línea, tendrán dispuesto el canal "**Sistema General de Regalías**" ubicado en el menú principal que se encuentra en la parte izquierda del sitio web; los campos para actualizar y diligenciar la información se encontrarán desde el gestor de contenidos con el usuario editor<sup>5</sup>. Las demás entidades deben crear en sus sitios web dicho canal con la misma estructura de la plantilla utilizada por Gobierno en Línea, la cual puede ser consultada en cualquiera de las páginas web provistas por este<sup>6</sup>.

## 2. ACCESO A RECURSOS DEL SGR PARA ATENDER COMPROMISOS ADQUIRIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE LOS CONSTITUIDOS CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA

### 1. Recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012 y las orientaciones impartidas por el Director del Departamento Nacional de Planeación, mediante las Circulares 0003 y 0014 de 2012, las entidades beneficiarias de regalías y compensaciones debían adelantar el ejercicio de identificación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2011 con cargo a dichos recursos, así como, de las fuentes necesarias para su pago.

---

<sup>4</sup> Según lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, que para los OCAD REGIONALES serán 2 Senadores de la República que hayan obtenido más del 40% de su votación en el respectivo departamento y 2 Representantes a la Cámara; así como, un representante de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y un representante de las comunidades indígenas en aquellos departamento en que estos tengan representación.

<sup>5</sup> Para recibir soporte sobre el funcionamiento del editor de contenidos, debe acceder al centro de contacto ciudadano, a través del correo electrónico [sopORTECC@gobiernoenlinea.gov.co](mailto:sopORTECC@gobiernoenlinea.gov.co), o a la línea gratuita 018000952525.

<sup>6</sup> Para el efecto comuníquese al centro de contacto ciudadano, a través del correo electrónico [sopORTECC@gobiernoenlinea.gov.co](mailto:sopORTECC@gobiernoenlinea.gov.co), o a la línea gratuita 018000952525.



## 2. Recursos del Sistema General de Regalías

Cuando del resultado del citado ejercicio se identifique que los recursos son insuficientes, según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1949 de 2012<sup>7</sup>, los representantes legales de las Entidades Territoriales a través de las Secretarías Técnicas de los OCAD Departamentales y Municipales deben presentar ante los miembros de sus respectivos OCAD, el resultado del mismo y el monto requerido para la respectiva vigencia. Para tal efecto se podrá utilizar el formato F-SCV16- "FINANCIACION DE OTROS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011".

El OCAD será el encargado de aprobar la destinación del monto requerido para la respectiva vigencia, con cargo a los recursos de las asignaciones directas o asignaciones específicas correspondientes, sin que para ello se requiera la formulación de un proyecto de inversión.

Igual procedimiento se utilizará si fuere necesario disponer de los recursos del Fondo de Compensación Regional (60%) o del Fondo de Desarrollo Regional, y para el efecto el OCAD Regional respectivo será el encargado de aprobar la destinación del monto requerido para la respectiva vigencia.

Hasta tanto se cancelen la totalidad de estos compromisos, en cada vigencia, se debe garantizar la disponibilidad de recursos del SGR para atender su pago. En la vigencia 2012, esta información debe ser presentada al OCAD, cuando sea necesario disponer la utilización de los mismos, y en adelante dicha información se debe presentar a los miembros del OCAD, en la primera sesión de cada año en que se requiera el uso de tales recursos, lo que permitirá establecer los saldos disponibles para la financiación de los proyectos de inversión.

## 3. GESTIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR

En la gestión de los proyectos financiados con recursos del SGR se deben considerar, los siguientes aspectos:

- 3.1 **P** El OCAD, es la única instancia competente para realizar la aprobación de proyectos de inversión que se financian con recursos del SGR, según lo señalado en los artículos 6 y 27 de la Ley 1530 de 2012, cuyo presupuesto se expidió en el Decreto 4950 de 2011<sup>8</sup> ajustado con el Decreto 1243 de 2012<sup>9</sup>, razón por la cual ninguna entidad territorial y beneficiaria puede asumir compromisos con cargo a éstos recursos, sin que medie de manera previa, la aprobación del proyecto de inversión por esta instancia colegiada. Dicha restricción no aplica para los recursos de funcionamiento del SGR, por cuanto corresponderá a los representantes legales de las entidades territoriales la ordenación del gasto y la contratación de dichos recursos.

<sup>7</sup> Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones.

<sup>8</sup> Por el cual se expide el Presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal de 2012

<sup>9</sup> Por el cual se ajusta el presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal de 2012



Su desconocimiento puede constituir falta disciplinaria, que será puesta en conocimiento de los respectivos organismos de control, para lo de su competencia.

- 3.2. Las secretarías de planeación de las entidades territoriales tienen dentro de sus obligaciones recibir los proyectos formulados por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades étnicas minoritarias, y cuando estos no cumplan los requisitos allí señalados, devolver por única vez al formulador dentro de los 5 días hábiles siguientes, para su ajuste, conforme lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto 1949 de 2012.
- 3.3. Para la aprobación de los proyectos las Secretarías Técnicas de los OCAD deben controlar la disponibilidad de recursos y el plan bienal de caja, y administrar el cronograma de flujos, conforme lo dispuesto en los artículos 23 y 34 del Decreto 1949 de 2012.
- 3.4. Las entidades territoriales con ingresos superiores a 2000 smlmv por asignaciones directas en el año inmediatamente anterior, deben destinar recursos para proyectos con enfoque diferencial de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, de conformidad con el último inciso del artículo 40 de la Ley 1530 de 2012, así: i) Departamentos, al menos el 1% de su asignación a las comunidades que se ubiquen en los municipios no productores o con ingresos por debajo de 2000 smlmv; y ii) Municipios, al menos el 3% a las comunidades asentadas en su territorio.
- 3.5. Los alcaldes deben destinar hasta un 8% para las comunidades indígenas y hasta otro 8 % para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, de las regalías específicas que reciban con cargo al 40% del Fondo de Compensación Regional, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012.
- 3.6. Las labores de interventoría contractual y apoyo a la supervisión, harán parte de los componentes de los proyectos de inversión, atendiendo al principio de programación integral previsto en el artículo 64 de la Ley 1530 de 2012.
- 3.7. Corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, a través de sus Secretarías Técnicas dar cumplimiento a las Circulares 0043 y 0048 de 2012, expedidas por la Secretaria Técnica de la Comisión Rectora, relacionadas con los artículos 6 y 57 de la Ley 1530 de 2012.
- 3.8. Las Secretarías Técnicas de los OCAD, remitirán en original el expediente del proyecto formulado y aprobado a la entidad pública designada como ejecutor, una vez esta acepte la ejecución del mismo; y, conservará copia en sus archivos.
- 3.9. Las instancias que hagan las veces de Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, garantizarán en el marco de la normativa que rige la custodia de documentos públicos, el archivo generado en la gestión del respectivo OCAD. Para



el caso de las Secretarías Técnicas de los OCAD Regionales, lo harán en relación con el período en que ejerzan dicha labor

#### 4. EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION

En la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR se deben considerar los siguientes aspectos:

4.1 En el marco del artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, las entidades públicas designadas como ejecutoras de los proyectos que se financien con cargo al Sistema General de Regalías, garantizarán la correcta ejecución de estos recursos conforme al régimen presupuestal previsto en dicha Ley y al de contratación pública vigente y aplicable<sup>10</sup>, con sujeción a los principios de transparencia y selección objetiva, garantizando pluralidad de oferentes y conforme a las competencias que le otorga la Constitución y la Ley<sup>11</sup>.

Previo a la ejecución se debe garantizar el cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos por la Comisión Rectora, según lo señalado en el artículo 25 del Decreto 1949 de 2012. Para tal efecto, la Secretaría Técnica del respectivo OCAD certificará el cumplimiento de los mismos.

4.2 La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección es del jefe o representante de la entidad ejecutora, quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma, según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

4.3 La contratación de las labores de apoyo a la supervisión y de la interventoría contractual se podrán asumir con cargo a los recursos aprobados atendiendo lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011<sup>12</sup>.

4.4 La entidad ejecutora debe asegurar la custodia del archivo del proyecto desde la aprobación hasta su liquidación y cierre.

4.5 Cuando para efectos del cierre financiero de los proyectos se disponga de recursos diferentes al SGR, estos se sujetarán a las normas presupuestales que los rigen, incluyendo las correspondientes a vigencias futuras, cuando a ello hubiere lugar.

<sup>10</sup> Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 142 de 1994, Ley 1286 de 2009 y las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen a sustituyan.

<sup>11</sup> Artículo 287 de la C.P., Ley 136 de 1994, modificada por la ley 617 de 2000 y 1551 de 2012, 715 de 2000 y Ley 1176 de 2007 y, las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen a sustituyan.

<sup>12</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



## 5. REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN (SMSCE)

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 102 de la Ley 1530 de 2012, las entidades públicas designadas como ejecutores de proyectos financiados con recursos del SGR, deben reportar al DNP, en calidad de administrador del SMSCE, los avances de su ejecución en archivo Excel de los formatos F-SCV-17 "PROGRAMACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES DISPONIBLES A DICIEMBRE 31 DE 2011", F-SCV-18 "CERTIFICACION DE CONTRATOS SUSCRITOS POR ENTIDADES BENEFICIARIAS CON RECURSOS DISPONIBLES A DICIEMBRE 31 DE 2011", corte trimestral, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, a través del correo electrónico [avancesejecucionsgr@dn.gov.co](mailto:avancesejecucionsgr@dn.gov.co).

Así mismo, el "movimiento y saldo de la cuenta autorizada o registrada" con corte mensual, dentro de los primeros 15 días calendario del mes siguiente, a través del aplicativo "Reporte de información de cuentas e inversión de excedentes de liquidez del SGR" dispuesto en la página web <http://sgr.dnp.gov.co/>, opción SMSCE, link "cuentas".

El Departamento Nacional de Planeación realizará de forma selectiva la verificación periódica de la información reportada, la cual debe estar disponible en los archivos de la correspondiente entidad ejecutora. De igual forma, los proyectos de inversión pueden ser considerados en espacios de participación ciudadana para el control social.

Los formatos referidos en esta Circular se encuentran disponibles en la página web del DNP, en el link <http://sgr.dnp.gov.co/Normativa/GuíasInstructivosyFormatos.aspx>.

Cualquier información adicional será atendida en el teléfono del Departamento Nacional de Planeación 3815000, extensiones 1005, 1006, 1007, 1012, 1013, 1014 o 1052.

**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías

Elaboró: Arbey Avendaño / Juan Carlos Salazar / Renne Mauricio Quimbay  
Revisó: Martha Xiomara Aguirre Del Real/ María del Carmen López Herrera/ Guillermo Salah Zuleta